

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.  
sancionan con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1º- Declárese Fiesta Nacional a "La Fiesta de la Navidad Cordillerana" durante el mes de diciembre de cada año.

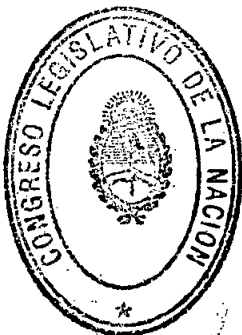
Artículo 2º- Institúyase Sede Nacional Permanente de la Fiesta Nacional de la Navidad Cordillerana a la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén.

Artículo 3º- Inclúyase la misma en el Calendario Turístico Nacional.

Artículo 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

REGISTRADO



BAJO EL Nº

27 39 0

EL

Bo L. L. H.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*